Bogotá, 3 de diciembre de 2025

1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE:** DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN: PRORROGA AL CONVENIO NO. SS-CD-CVI-926-2025**

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga		Prorrogar por tres meses, desde el 8 de diciembre de 2025 al 7 de marzo de 2026
Modificación	x	N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato / Convenio No.	**SS-CD-CVI-926-2025**
Contratista / Partes del Convenio	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Región de Salud Soacha
Fecha de suscripción	30 de septiembre de 2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIÓN SALUD SOACHA, PARA EJECUTAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA
Fecha de inicio	08 de octubre de 2025
Plazo inicial	DOS (2) meses
Fecha de terminación inicial	SIETE (7) de diciembre de 2024
Prórroga No. 1	TRES (3) meses, hasta el 07 de marzo de 2026
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 386.782.975,00)
Adiciones	Sin Adición
Valor Total	$ 386.782.975,00
Modificación No. 1	N/A
Supervisor	Nelsón Hernan López Romero
Cargo	Subdirector Infraestructura en Salud
Observaciones	Ninguna
Link SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8864643

4. **INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A SUSPENDER:**	Por TRES (3) meses, desde 08 de diciembre del 2025 hasta 07 de marzo del 2026.
	TIEMPO FINAL:	07 de marzo del 2026.
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	07 de marzo del 2026.

Scanned with CamScanner

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el 8 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Región de Salud Soacha, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIÓN SALUD SOACHA, PARA EJECUTAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA", con inicio del 8 de octubre de 2025 y fecha de terminación inicial del 7 de diciembre de 2025.

En atención a los compromisos suscritos por la E.S.E HOSPITAL REGIÓN DE SALUD SOACHA para el seguimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S SS-CD-CVI-926-2025 por parte de la Subgerencia de la E.S.E Hospital Región de Salud Soacha y teniendo en cuenta oficio SA-118-EXT-2025 de la E.S.E., en la cual solicita prorroga No. 1 al convenio por un término de tres (3) meses, me permito formalizar y respaldar la solicitud de prorroga No. 1 al convenio en mención, presentada por la E.S.E, por medio de correo electrónico infraestructura,hospitalaria@cundinamarca.gov.co el día 1 de diciembre de 2025, bajo los siguientes criterios:

> *... "La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, en ejercicio de las funciones asignadas y en calidad de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, cuyo objeto consiste en "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Región Salud Soacha, para ejecutar la actualización de estudios y diseños para la construcción de infraestructura hospitalaria en el municipio de Soacha, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa", se permite solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en que los productos derivados del convenio se encuentran actualmente en proceso de revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), entidades ante las cuales se deben surtir los trámites y ajustes necesarios para garantizar la viabilidad técnica y normativa de los estudios y diseños.*
>
> *Dado que estas revisiones son determinantes para obtener la aprobación final y asegurar la calidad y pertinencia de los documentos técnicos, se requiere ampliar el plazo establecido inicialmente, con el fin de finalizar adecuadamente el proceso, realizar los ajustes requeridos y entregar los productos en las condiciones exigidas.*
>
> *En este sentido, solicitamos de manera respetuosa que se conceda una prórroga de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual, manteniendo las mismas condiciones contractuales vigentes."...*

Por medio del presente documento, en mi calidad de supervisor del Convenio en mención y de acuerdo con el último reporte por la interventoría en comité del 24 de noviembre de 2025, los productos a entregar se encuentran con un AVANCE EJECUTADO del 40%., con corte al 21 de noviembre de 2025. Por lo tanto, solicito de manera atenta se conceda la prórroga por un término de tres (3) meses es decir del 8 de diciembre de 2025 hasta el 7 de marzo de 2026, ya que es necesario dicho tiempo para ajustar las observaciones emitidas por cada entidad territorial involucrada y también los ajustes por parte de los derivados. Lo anterior para lograr la entrega de los productos de cada componente de diseños tales como:

1. **Diseño Urbano y de Paisajismo.**
1.1. Planimetría General y detalles
1.2. Estudio de Urbanismo y Paisajismo.

2. Diseño Bioclimático.
2.1. Planimetría General y detalles
2.2. Estudio Bioclimático

Scanned with CamScanner

3. **Componente Estructural.**
3.1. Planimetría General y detalles.
3.2. Estudio Estructural.
3.3. Memoria de Calculo.

4. **Componente Hidrosanitario.**
4.1. Planimetría General y detalles
4.2. Estudio Hidrosanitario.

5. **Componente Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica.**
5.1. Planimetría General y detalles.
5.2. Estudio Sistema de Aire Acondicionado.
5.3. Estudio Ventilación Mecánica

6. **Componente Gases Medicinales.**
6.1. Planimetría General y detalles.
6.2. Estudio Gases Medicinales.

7. **Componente Eléctrico.**
7.1. Planimetría General y detalles.
7.2. Estudio Eléctrico.
7.3. Diagrama Unifilar.

8. **Presupuesto.**
8.1. Memorias de Cantidades de Obra
8.2. Análisis de Precios Unitarios – APUS..."

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional , han interpretado que es viable jurídicamente modificar los Contratos o Convenios estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del convenio, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones".*

Aunado a lo anterior, es permitido realizar la modificación pretendida bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo establecido en el manual de contratación vigente, el cual señala lo siguiente: Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentasen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal su normal ejecución, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo. En la solicitud de suspensión, debe indicarse

Scanned with CamScanner

el término exacto que durará la misma; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato. Toda suspensión y reinicio deben constar en acta suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, documento que debe obrar en el expediente contractual

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Dentro del desarrollo del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025 se generó el informe de supervisión No. 1 el 21 de octubre de 2025 para el pago No. 1 por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS $386.782.975,00 y se remitió a la DAF de la Secretaría de Salud para el debido tramite de desembolso.

Finalmente se indica que esta modificación NO GENERA ninguna erogación presupuestal para la Secretaría de Salud.

ANEXOS:

1. Oficio solicitud de la E.S.E Hospital Región De Salud Soacha.
2. Acta de Reunión Virtual de Seguimiento al Convenio.
3. Copia de correwos institucionales en los cuales se evidencia trazabilidad y seguimiento de ejecución del convenio.

SUPERVISOR,

NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO
C.C. No. 11.511.262
Subdirector Infraestructura en salud
Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

Elaboró: Arq. Lady Diana Velásquez Vega - Profesional Universitario - IS - DDGRPS
Aprobó: Ing. Nelson Hernán López Romero

Scanned with CamScanner